MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

La Secretaria de Hacienda del Municipio de El Santuario - Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de El Santuario (Antioquia), en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, asume la finalidad de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

De esta manera, se encuentra desarrollando constantemente acciones tendientes al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios en favor de la comunidad Santuariana.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”.*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Resulta pertinente destacar que, conforme con el literal b) Art. 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia, en virtud del cual, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos con que cuentan, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada, oportuna y bajo criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Dentro de las herramientas con las que cuentan los municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los Contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad de gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución óptima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

El Municipio de El Santuario Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo de su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al crecimiento institucional de la entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de la administración y contar con un personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la entidad en sus diferentes áreas, esto en respuesta al crecimiento de la población y de la demanda de servicios de la comunidad en procura del interés general.

El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa de Colombia tiene la tarea de solucionar la problemática que día a día vive y siente la comunidad, mediante la construcción de infraestructura y la regulación de actividades, con el fin propender por el bienestar y el mejoramiento de calidad de vida de la población. En tal sentido, la hacienda pública contribuye al logro de los fines pertinentes del municipio mediante la generación de ingresos y la eficiente distribución del gasto social, situación que requiere una gerencia local efectiva y real.

En este sentido, la Administración Municipal de El Santuario - Antioquia, tiene a su cargo el trámite y dirección de los procesos contractuales, atendiendo las diferentes modalidades que regulan la materia, para alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal; mediante la ejecución de proyectos tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, cuya actividad se halla regulada por diferentes postulados normativos, que requieren de aplicabilidad rigurosa, cuidadosa e integra, cumpliendo con los principios de transparencia, responsabilidad, publicidad, selección objetiva e igualdad, entre otros.

La Secretaria Hacienda tiene dentro de sus actividades la atención a los requerimientos y reclamaciones administrativas en materia de bonos pensionales, cuotas partes jubilatorias y/o pensionales a favor y a cargo de la entidad, la expedición de certificaciones laborales y salariales de empleadores para bono pensional o pensión, la actualización del programa PASIVOCOL, a los temas referentes a la compatibilidad de pensiones, el acompañamiento al personal para trámites de solicitud de prestaciones económicas por invalidez, vejez y muerte, la conciliación con Colpensiones y a la generación de los documentos necesarios para la solicitud de recursos en el FONPET.

La Secretaría de hacienda, para maximizar el tema de recursos económicos requiere adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los procesos internos en lo referente al manejo oportuno a la administración y gestión del pasivo pensional y del sistema pasivocol del municipio, efectuando las solicitudes y cobro de las Partes Pensionales, esto en aras de mejorar y garantizar el recaudo del municipio; permitiendo cumplir con el cometido estatal de la entidad pública así como con el nuevo plan de desarrollo 2024 - 2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”.

Para este fin se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que preste sus servicios de apoyo a la gestión para el manejo oportuno y eficaz en temas referentes a la administración y gestión del pasivo pensional y del sistema PASIVOCOL del Municipio de El Santuario – Antioquia, y demás actividades inherentes a la gestión pública de la entidad, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la materia.

Que los costos de contratación de la persona natural o jurídica, que pueda satisfacer la actual necesidad, son superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Al respecto establece el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015:

> *ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*
>
> *PARÁGRAFO 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De acuerdo a lo expuesto, se requiere un profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, quién desde su labor apoye las acciones que permitan adelantar las gestiones para el fortalecimiento y modernización de la hacienda pública municipal, en lo referente al Pasivocol y la gestión del Sistema Pensional del Municipio, recuperación de los recursos del FONPET

Para la presente contratación, y fijación de honorarios profesionales por el servicio prestado, se tuvo en cuenta su estructura académica como Abogado con Especialización en Derecho Administrativo, su amplia experiencia en el tema pensional, habida cuenta de su desempeño como asesor en materia pensional en el IDEA y Municipios como San Carlos, El Peñol, Granda, entre otros.

Así las cosas, los honorarios profesionales establecidos para el contratista están dados de acuerdo con su conocimiento específico y técnico del tema pensional y de los resultados obtenidos en la gestión pensional en el municipio.

En la actualidad en la Planta de Personal no existe personal suficiente, para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Santuario estima necesaria la contratación de una persona que cumpla con la experiencia e idoneidad para la ejecución del presente objeto contractual.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: Línea Estratégica 1: El Santuario con Gestión Institucional y Buen Gobierno, Componente 1.1: fortalecimiento institucional, Programa 1.1.1: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Indicador “Planes estratégicos elaborados”.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión, certificó la viabilidad del presente contrato, y el mismo se encuentra inscrito como **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN ADECUADA DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA”**, bajo el Código BPIM: 2024056970020 denominado “Construcción de una Hacienda moderna y en concordancia con las normas que rigen el sector”; en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

Código Contraloría: 45A17202420

Consecutivo Hacienda: 25-2025

Producto Catalogo: 4502035

Código Indicador Catalogo: 450203501

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Objeto: **“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA

PARA LA GESTIÓN ADECUADA DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA".

3.2 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS ADM	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111500 DESARRROLLO DE RECURSOS HUMANOS	80111502 PLANIFICACION DE COMPENSACIONES O BENEFICIOS	80111502

3.3 Especificaciones técnicas – Alcance

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyo en los procesos de administración y gestión de los Bonos Pensionales, atendiendo las solicitudes realizadas en este asunto.
2. Apoyo en los procesos de administración y gestión de cuotas partes pensionales y jubilatorias, por pagar y por cobrar.
3. Asistencia técnica operativa en la administración y gestión del Proyecto PASIVOCOL versión 6.0
4. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Herramienta Tecnológica Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL, en los términos de lo establecido en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.
5. Acompañamiento en los procesos concernientes al Fondo Territorial de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.
6. Atención a los procesos, trámites y requerimientos relacionados con indemnizaciones sustitutivas o devolución de aportes.

7. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información, reclamaciones administrativas tendientes al reconocimiento de Reservas Actuariales.
8. Realizar Estudio Técnico Pre pensionados.
9. Acompañamiento para la atención de solicitudes de devolución de Aportes de que trata el artículo 17 de la ley 549 de 1999.
10. Acompañamiento al Ente Territorial, en caso de ser requerido o necesario, en los trámites de traslado de jubilados por convención colectiva, al Sistema General de Pensiones régimen de prima media con prestación definida administrado por La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para aquellas personas que cumplan los requisitos de legales para tal efecto.
11. Apoyo en la rendición de informes requeridos por los entes de control.
12. Acompañamiento jurídico en materia de pasivo pensional
13. Ejecutar las demás actividades afines pertinentes y necesarias que sean delegadas por el supervisor inmediato, propias del objeto contractual y acorde al plan de acción de la dependencia y las metas institucionales.

3.4 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
14. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.
16. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
17. SGC: entender, cumplir y asegurar que se cumpla en su dependencia la política, los objetivos y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con un profesional o técnico, que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.
Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

> «*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].*
>
> *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman*

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."

En la actualidad en la planta de personal no existe personal con el perfil descrito que cuente con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, razón por la cual la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Santuario estima necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para el apoyo en la ejecución del presente objeto contractual, que cuente con la experiencia y el perfil académico o profesional de acuerdo a la necesidad de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000).**

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario, por este tipo de servicios con base en la sustentación presentada en el análisis del sector presentado para el efecto.
El presupuesto, además, se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la

cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

5.1. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$11.400.000	1049	2.2.3.2.02.008.4599.05 ECB Hacienda Moderna ICLD (24-020)	$11.400.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) ***Recursos Propios** *Recursos de Crédito					

5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Plazo:	Tres (3) meses desde la firma del acta de inicio
Valor estimado:	$11.400.000
Forma de pago: (si aplica)	Pagos mensuales
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Dos (2) pagos del 33.33% por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS ($3.799.620) y un último pago correspondiente al 33.34% por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($3.800.760).
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario Antioquia
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión

5.3. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal Nº 2.2.3.2.02.008.4599.05, denominado ECB Hacienda Moderna ICLD (24-020), según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA:

La entidad elegirá al contratista de acuerdo a alguno de los siguientes criterios:

Idoneidad: i) Título de Abogado otorgado por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada.
Experiencia: i) Experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de actividades relacionadas al presente objeto contractual, en una entidad pública o privada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán

		sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio	**X**	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	**X**	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
Accidente vehicular	**X**	El contratista deber tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	**X**	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

7.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo

de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción. Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista, tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la Administración Municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, certificado de no poseer medidas correctivas al Código Nacional de Policía, certificado – registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), certificado de no estar inmerso en la investigación de delitos sexuales, certificado del pago de la seguridad social y parafiscales. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

9. <u>ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</u>:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

10. <u>SUPERVISIÓN:</u>

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario, a través de la Tesorera Municipal ANGELICA MARIA ARROYAVE GIRALDO o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa del Ente Territorial, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

GLORIA EMILSE GARCIA ARBELAEZ
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Andrés Castillo